



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2023-0026281) ingresada al SERFOR por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20100079501, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000916-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 26 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 13 de junio de 2023, con Expediente N° 2023-0026281, la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., representada por la señora Rosemarie Boltan Atoche, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio del proyecto: *"Monitoreo Biológico de la Tercera Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Chucapaca"*, por el periodo de diecinueve (19) meses;

Que, a través de la Carta N° D000683-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Reformular el nombre del proyecto y actualizar en el plan de trabajo actualizado.
ii)	Precisar si el área de estudio se encuentra dentro de un ecosistema frágil.
iii)	Incluir la Resolución de Dirección General N° D000202-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS en el capítulo de Antecedentes.
iv)	Confirmar si las estaciones de monitoreo de flora FL-I14 y FL-I10; de fauna FA-I1 corresponden a la unidad de formación Matorral Mixto.
v)	Incluir como objetivo específico, la determinación de especies clave y bioindicadoras, y precisar los criterios a considerar a través de fuentes bibliográficas en el numeral 7.3. Análisis de datos.
vi)	Respecto a la evaluación de flora y fauna silvestre: 6.1) establecer una metodología específica para los bofedales y tomar en cuenta la Guía de Evaluación del Estado de Ecosistemas de Bofedal. Se recomienda establecer el método de intercepción de 100 puntos en un transecto de 50 m, con registros cada 50 cm; tres (03) cuadrantes de 1 m x 1 m por transecto, la ubicación de los transectos a los 12.5 m, 25 m y 37.5 m para la evaluación de la cobertura vegetal viva; y tres (03) cuadrantes de corte de 25 cm y 25 cm por transecto (dentro de cada cuadrante de 1 m x 1m), para la evaluación de la biomasa aérea. Considerar el esfuerzo de muestreo de acuerdo a las recomendaciones de la mencionada guía en concordancia con la extensión de los bofedales, 6.2) complementar la evaluación de flora con parcelas de evaluación de 1 m x 1 m y/o 4 m x 4 m (pajonales), 10 m x 10 m (matorrales mixto y vegetación almohadillas) para calcular la abundancia de las especies, 6.3) detallar la metodología de las parcelas de evaluación en el numeral 7.1.1. Métodos de evaluación, 6.4) incrementar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de la avifauna de 05 a 10 puntos de conteo por estación de monitoreo o caso contrario

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	justificar técnicamente y con soporte bibliográfico sus propuesta metodológicas con detalles como: distancias entre puntos de conteo; descritos por estación de monitoreo, 6.5) excluir las estaciones de monitoreo y la metodología referente al monitoreo de la <i>Rhea pennata</i> dentro de las Comunidades Campesinas de Corire y Santiago de Chucapaca porque no cuenta con las autorizaciones de ingreso de las comunidades respectivas, 6.6) incrementar el esfuerzo de muestreo de 60 a 120 trampas por noche por estación de monitoreo para la evaluación de mamíferos menores terrestres o caso contrario justificar con referencias bibliográficos, 6.7) aclarar el esfuerzo de muestreo con respecto a mamíferos mayores de 1 km, si de acuerdo al Informe Técnico N° D000220-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA que sustentó a la Resolución de Dirección General N° D000202-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS es de 2 km, o caso contrario justificar con soporte bibliográfico la propuesta metodológica, 6.8) corregir el esfuerzo de muestreo de un (01) VES por estación de monitoreo (1 hora de evaluación) y un (01) transecto de 100 m x 2 m (no específica el tiempo de evaluación) a cuatro (04) VES por estación de monitoreo o caso contrario justificar con referencias bibliográficas, 6.9) precisar que el empleo de la red “cal cal” se realizará en ambientes de cuerpo de aguas adyacentes o lejanos a las estaciones de monitoreo y la evaluación será tanto diurno como de nocturno, en caso por consideraciones desfavorables no sea factible realizar la evaluación nocturna, podrá justificarse ello en el informe final.
vii)	Actualizar la Tabla 6: Resumen de esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico y estación de monitoreo de acuerdo con las modificaciones realizadas en la observación 6, y excluir de la tabla los registros oportunistas (de anfibios y reptiles como de aves).
viii)	Adicionar el análisis de diversidad beta y precisar que índices utilizará, o caso contrario explicar porque no realizará.
ix)	Referenciar en el Anexo VIII Tablas a través de una nota de pie, las estaciones de monitoreo que no serán evaluadas con la presente autorización debido a que no cuentan con las autorizaciones de ingreso a las Comunidades Nativas de Corire y Santiago de Chucapaca.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 06 de julio de 2023, con Expediente N° 2023-0030276, y comunicación electrónica de fecha de 11 de julio de 2023; la administrada cumplió con la subsanación de las observaciones planteadas por el SERFOR, absolviéndolas en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000916-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 de julio de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que aprueba la autorización solicitada por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con RUC N° 20100079501, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el “Monitoreo Biológico de la Tercera Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Chucapaca”, a realizarse en los distritos de Ichuña y Lloque, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua; fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento, de territorio de las Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, por el periodo de diecinueve (19) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, con RUC N° 20100079501 como parte del *“Monitoreo Biológico de la Tercera Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Semidetallado del Proyecto de Exploración Chucapaca”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-198**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de diecinueve (19) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del “*Monitoreo Biológico de la Tercera Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Chucapaca*”, a realizarse en los distritos de Ichuña y Lloque, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua; fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento, de territorio de la Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestra para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de 0.25 m x 0.25 m de cobertura vegetal por estación de monitoreo referente a la unidad de formación vegetal del Bofedal para la estimación de la biomasa.
- ✓ Colecta de dos (02) individuos por especie por estación de monitoreo de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres y reptiles.
- ✓ Captura temporal de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica de Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI
Mariela Suarez Mendoza	Responsable en Botánica	43052143
Marianela Lissette Cerna Pérez	Investigador Principal, Responsable y evaluador de Herpetología	41470362
Manuel Jesús Aquino Seminario	Responsable y evaluador de Ornitología	70525500
Manuel Fashé Raymundo	Responsable y evaluador de Mastozoología	10657986
Massiel Nataly Corrales Medina	Especialista en Botánica	42715162
Karen Lucero Lavado Osorio	Especialista en Botánica	44808666
Nora Elida Tenorio Cubas	Especialista en Botánica	43648934
Italo Aberdo Revilla Pantigoso	Especialista en Botánica	46040763
Juan Ramón Perea Macedo	Especialista en Botánica	40224952
Jackelyn Huallpa Chávez	Especialista en Botánica	44309969
Vidal Choque Ccaico	Especialista en Botánica	41070946
Estrella Mamani Pacco	Especialista en Botánica	46906539
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista en Botánica	43378492
José Carlos Chumacero Cruz	Especialista en Ornitología	45225301
Fernando León Llanos	Especialista en Ornitología	42858791
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Ornitología	43167758
Alejandro Alarcón Pardo	Especialista en Ornitología	44513431
Solansh Mayori Soto Huaira	Especialista en Ornitología	73943072
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Especialista en Mastozoología	44666135
Jean Paul Ludeña Choez	Especialista en Mastozoología	41919763
Gustavo Cesar Vásquez Chumpitaz	Especialista en Mastozoología	71046168
Federico Hipólito Fernández Sifuentes	Especialista en Herpetología	45301910
Jhonathan Alex Tito Bustamante	Especialista en Herpetología	71632173



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Grupo taxonómico por evaluar	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 18S)		Tipo de cobertura vegetal	Tipo
		Este	Norte		
Flora y Vegetación	FL-I2	330309	8205061	Bofedal	Impacto
	FL-I4	330214	8205619	Bofedal	Impacto
	FL-I7	331123	8205615	Matorral mixto	Impacto
	FL-I8	331844	8207943	Matorral mixto	Impacto
	FL-I10	331587	8208961	Matorral mixto	Impacto
	FL-I14	330270	8208389	Matorral mixto	Impacto
	FL-I15	330575	8206373	Bofedal	Impacto
	FL-I16	331577	8206472	Bofedal	Impacto
Fauna (avifauna, mastofauna, herpetofauna)	FA-I1	330474	8204980	Matorral mixto	Impacto
	FA-I2	330214	8205520	Bofedal	Impacto
	FA-I3	331078	8205846	Matorral mixto	Impacto
	FA-I7	330562	8208164	Matorral mixto	Impacto
	FA-I9	331511	8207979	Matorral mixto	Impacto
	FA-I10	331484	8208909	Matorral mixto	Impacto
	FA-I13	330509	8206334	Bofedal	Impacto
	FA-I14	331379	8206420	Bofedal	Impacto



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.